

## **ANEXO**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y EL OBISPADO DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN DE LAREDO.**

#### **REUNIDOS**

De una parte, Doña Rosario Losa Martínez con DNI 72022749C , en calidad de Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, Avda. de España nº 6 CP. 39770 Laredo (CIF P3903500A ) ).

De otra parte, Don Juan Luis Cerro Aja con DNI 13733785-W, en calidad de Párroco de la Iglesia de Santa María de la Asunción de Laredo y en representación de la Parroquia Santa María de la Asunción de Laredo (CIF R-3900251D) ,

Ambos comparecientes en la representación legal que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para la suscripción y firma del presente convenio de colaboración, cuya celebración ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía N 718/2020, de 2 de octubre, y a tal efecto:

#### **EXPONEN**

Que la Parroquia de Santa María de la Asunción es propiedad del Obispado de Santander, de pleno dominio ubicada en la Villa de Laredo, con número de parcela catastral 6870302WP6067S0001FU.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Laredo está interesado en potenciar y mantener vivo el valor del patrimonio de dicha Villa, en sus diversas facetas, principalmente como atractivo turístico y cultural tanto entre los habitantes de la Villa de Laredo como entre los miles de visitantes y peregrinos que cada año acuden a la citada Villa.

Que la Iglesia de Laredo reconoce y potencia estos valores destacando principalmente el significado religioso-católico de dicha Iglesia de Santa María desde su construcción.

Por todo ello, ambas partes comparecientes están interesadas en, además de destacar la significación religiosa, dinamizar, promover e impulsar actuaciones que sirvan como reclamo turístico y cultural para todas aquellas personas que visitan anualmente nuestra Villa.

Por este motivo han considerado la conveniencia de formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las estipulaciones recogidas en las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente convenio de colaboración tiene por objeto, básicamente, lo siguiente:

- Establecer la colaboración económica que aportará el Excmo. Ayuntamiento de Laredo como subvención de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Fijar las condiciones en que la Iglesia de Santa María de la Asunción deba estar abierta para poder recibir y atender las visitas, como ya viene siendo costumbre en los acuerdos de años anteriores.
- Celebrar actos de carácter cultural promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Laredo, cuyas actividades estén de acuerdo a la normativa de utilización de los espacios

religiosos de la Diócesis de Santander, velando porque no atenten contra los usos y costumbres de la Iglesia Católica, con la supervisión y aprobación del Párroco de Laredo, previa solicitud por escrito para la Iglesia de Santa María y para la Iglesia de San Martín de la cual es rector. En caso de discrepancia sobre la conveniencia o contenido de los mismos será el Ordinario de lugar quien tenga la última decisión.

**SEGUNDA.** El Ayuntamiento de Laredo concederá a la entidad beneficiaria una subvención por importe total de 15.500,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 432.489 y 336.489 del Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2020.

**TERCERA.** Esta subvención irá destinada a cofinanciar los gastos de conservación del inmueble y la contratación, por parte de la Parroquia, de un guía de patrimonio cualificado con el objetivo de que la iglesia de Santa María de la Asunción permanezca abierta a los visitantes, cumpliendo las siguientes condiciones:

- La fecha de apertura de la citada Iglesia en el año 2020 será del 1 de julio al 15 de diciembre, ambos inclusive.
- El horario de apertura al público será de lunes a viernes, mañana y tarde, de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas y los sábados en horario de 10:00 a 14:00 horas.

**CUARTO.** El importe de la subvención del Ayuntamiento de Laredo se destinará para financiar parcialmente los costes salariales del guía de patrimonio (salarios y Seguridad Social) siendo gastos subvencionables hasta el importe máximo de mil euros mensuales por ambos conceptos (hasta el importe máximo de 5.500,00 euros), debiendo sufragar la parte restante la Parroquia de Laredo.

La cantidad a justificar como gasto de conservación del patrimonio en la subvención es de 10.000,00 euros. En este apartado, además de los conservación, mantenimiento y en su caso rehabilitación de la edificación, se incluyen la edición e impresión de guías para los visitantes, y cualquier otro aspecto en el que, previa petición al Excmo. Ayuntamiento de Laredo, se pueda disponer de mutuo acuerdo.

**QUINTO.** El abono de la subvención se realizará de forma anticipada con carácter previo a la justificación, en un único pago por importe total de 15.500,00 euros, tras la firma del presente convenio de colaboración, previa justificación del beneficiario de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

La subvención serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

**SEXTO.** El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente antes del día 31 de enero de 2021.

La justificación de la subvención estará integrada por CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, que contendrá la siguiente información:

- a. Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- b. Una RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dichos gastos se acreditarán mediante las nóminas del servicio de guía de patrimonio, los recibos o documentos de cotización a la Seguridad Social, y FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- c. Un detalle de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los justificantes de gastos serán facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, originales, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- b) Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- c) Número, lugar y fecha de emisión.
- d) Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Período que corresponda.
- f) Firma y sello de la empresa.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

El beneficiario deberá presentar los originales de los documentos justificativos de los gastos (nóminas, recibos de cotización y facturas). El Ayuntamiento de Laredo los estampillará o sellará reflejando que los gastos han sido subvencionados por la citada entidad, con indicación, en su caso, del importe de la subvención aplicado. Copia de los citados documentos se incorporará al expediente administrativo, devolviendo los originales a la entidad beneficiaria.

**SÉPTIMA.** La contratación de la persona que ejerza las funciones de guía de patrimonio de la Iglesia de Santa María de la Asunción, a través de la subvención aportada por el Excmo. Ayuntamiento de Laredo, no supondrá en ningún momento vinculación laboral alguna de dicha persona con la citada entidad.

**OCTAVA.** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Si el presente convenio se resolviera por cualquier motivo, antes de la fecha de finalización del mismo, la liquidación del guía se asumirá por ambas partes al 50%.

**NOVENA.** La presente subvención, en lo no regulado en este convenio, se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, por el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; y por demás normas concordantes o que desarrollen las anteriores, así como por cualquier otra normativa que sea de aplicación.

**DÉCIMA.** El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquellas estarán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la materia.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente Convenio de Colaboración, por triplicado y a un solo efecto, en Laredo a 2 de octubre de 2020.

LA ALCALDESA DE LAREDO

Rosario Losa Martínez



PÁRROCO DE LAREDO

Juan Luis Cerro aja

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom, positioned above the printed name 'Juan Luis Cerro aja'.